Firmado digitalmente por OBERTI IZQUIERDO Ricardo Augusto FAU 20306484479 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2025 17:51:25 -05:00

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

San Isidro, 06 de Enero del 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° D000003-2025-COFOPRI-OA

VISTOS:

La Resolución de Administración N° D000139-2024-COFOPRI-OA y el Informe N° 000002-2024/ETRA-OA-139-2024 del equipo de trabajo que elaboró el proyecto de "Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI";

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de promoción de Acceso a la Propiedad Formal, Complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predio Urbanos;

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA que aprueba el Reglamente de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), establece que son funciones de la Oficina de Administración: la de organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión institucional, de la misma forma, en su Art. 35º establece que son funciones de las Unidad de Abastecimiento, entre otros, recepcionar, codificar, registrar, distribuir, custodiar y controlar los bienes del activo fijo de la Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual, tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y; cómo establecer los principios, definiciones, composición, procesos, normas y procedimientos, del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Firmado digitalmente por MELENDEZ ASENJO Victor Hugo FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2025 15:18:47 -05:00

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume la totalidad de las competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Firmado digitalmente por GARCIA ADRIANZEN Oscar Antonio FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2025 14:58:20 -05:00

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena

Firmado digitalmente por CORTEZ CANAZAS Hector FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2025 11:04:18 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RNWVIFV**

de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, el artículo 10°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", integra el desarrollo de programación multianual de bienes, servicios y obras, indicando en su numeral 10.2), que "a través del planeamiento integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación", señalando además en el numeral 10.3, del mismo articuló que, los planes a que se refiere el párrafo 10.2, entre otros, son los siguientes: i) Plan de Aseguramiento, que refleja la estrategia necesaria para brindar cobertura a los bienes, servicios y obras ante la ocurrencia de daños o pérdidas, ii) Plan de Distribución, que refleja la estrategia necesaria para el traslado de los bienes muebles desde el punto del almacenamiento hasta el lugar en el que estén disponibles para los destinatarios, garantizando las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, y el iii) Plan de Mantenimiento, que refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" probada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 86°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que el Plan de mantenimiento es un documento es un documento de gestión con enfoque multianual, de mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, la cual es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP, y c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces; el cual se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo: i), el Objetivo, ii) Finalidad, iii) Clasificación del bien mueble patrimonial, iv) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, v) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, vi) Tipo de mantenimiento, vii) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, vii) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento, ix) Cronograma de ejecución;

Que, mediante Resolución de Administración N° D000139-2024-COFOPRI-OA, se designó al Equipo de trabajo encargado de la elaboración del Plan de Mantenimiento, en cumplimiento a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RNWVIFV**

lo señalado en el artículo 86°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 y con el visado del jefe de la Oficina de Sistemas, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Jefe de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el “Plan de Mantenimiento 2025-2027”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento en atención a las actividades de servicios generales, realice todas las gestiones y acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento al Plan de Mantenimiento 2025-2027 aprobado, debiendo informar semestralmente a Oficina de Administración y Finanzas, el estado de ejecución así como las actualizaciones que se presenten de acuerdo a las necesidades de mantenimiento.

Artículo 3e°. -PUBLICAR, la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

(Firmado Digitalmente)
RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RNWVIFV**